ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
TESORERÍA

2018/3261 *Rectificación error material en la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, se ha acordado una rectificación de error material en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección, en los siguientes términos:

"*Donde dice: "*Décimo Sexto. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que queda redactado en los siguientes términos:"

Debe decir: "Décimo Sexto. Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 1 del artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que queda redactado en los siguientes términos:"

Quedando el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección redactado como sigue:

Artículo 78

1. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, deberá aportarse garantía en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su presentación. Transcurridos estos plazos sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo del apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubieses solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

2. Los plazos de ingreso en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos se ajustarán a los siguientes tramos en función de la cuantía de las deudas, sin perjuicio de su alteración por razones debidamente justificadas apreciadas por el órgano competente:

a) No se concederán para deudas de cuantía inferior a 150 euros, salvo casos excepcionales de necesidad debidamente justificados.

b) Las deudas de importe inferior a 3.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo de hasta seis meses.

c) Las deudas de importe comprendido entre 3.001 y 10.000 euros podrán aplazarse o

cve: BOP-2018-3261
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fraccionarse hasta un año.

d) Para deudas que excedan de 10.001 euros el plazo máximo será de dieciocho meses.

Úbeda, a 13 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

cve: BOP-2018-3261
Verificable en https://bop.dipujaen.es